



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. I/2001/224

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el que se propone la modificación del programa de la Especialidad en Análisis de Impuestos, y

### Resultando

1. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 16 de febrero de 1988, bajo el dictamen número 4472, aprobó la creación de la Especialidad en Análisis de Impuestos y su plan de estudios a partir del 1 de marzo de 1988, cuyo control académico y administrativo quedó bajo la Escuela de Graduados y teniendo como sede la Facultad de Contaduría Pública de nuestra Universidad.
2. Que el H. Consejo General Universitario en su sesión del 15 de diciembre de 1997, bajo el dictamen número 964, aprobó la modificación de la Especialidad en Análisis de Impuestos que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del calendario escolar 1997 "B".
3. Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara ha sido el de impulsar la eficiencia terminal de sus egresados para responder con eficacia y calidad a la demanda de profesionistas del mercado de trabajo de nuestro entorno.
4. Que la finalidad primordial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas es la formación de los profesionistas, investigadores y docentes que requiere la sociedad jalisciense para promover su desarrollo integral, en particular, en aquellas áreas relacionadas con la economía, la gestión empresarial, las finanzas y la contaduría.
5. Que frente a los avances de la Reforma Universitaria, la no actualización de requisitos y trámites administrativos en los dictámenes de creación de nuestros posgrados, se ha constituido en un obstáculo que dificulta la aplicación de la normatividad universitaria en materia de ingreso, permanencia y egreso de nuestros estudiantes.
6. Que el resolutivo tercero del dictamen de creación de la Especialidad en Análisis de Impuestos establece como requisitos para ingresar a la Especialidad en Análisis de Impuestos: Tener Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Relaciones Industriales o Derecho, cursadas en nuestra Universidad o en cualquier otra institución de categoría superior reconocida por la Universidad de Guadalajara. También podrán ser ingresados a la Especialidad,

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

pasantes de las licenciaturas antes mencionadas con el compromiso de obtener el título profesional antes de iniciar el 2º semestre de la Especialidad, si no cumplen con lo anterior serán dados de baja de la misma.

7. Que la cuota de inscripción no se ha actualizado conforme a los índices inflacionarios, siendo insuficiente a estas fechas, para captar un monto de recursos financieros que permita hacer frente con eficiencia, a los gastos de operación y mantenimiento de esta Especialidad.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada por el Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.



- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del programa de la Especialidad en Análisis de Impuestos, para operar en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas a partir del calendario escolar 2001 "A".

**SEGUNDO.** El plan de estudios de la Especialidad en Análisis de Impuestos tiene la siguiente estructura:

| MATERIAS                                     | HORAS SEMANA | HORAS SEMESTRE | CREDITOS |
|--|--------------|----------------|----------|
| <b>PRIMER SEMESTRE</b>                       |              |                |          |
| Impuestos I                                  | 3            | 54             | 7        |
| Impuestos II                                 | 3            | 54             | 7        |
| Derecho Constitucional Administrativo Fiscal | 3            | 54             | 7        |
| Derecho Fiscal Comparado                     | 3            | 54             | 7        |
| <b>SEGUNDO SEMESTRE</b>                      |              |                |          |
| Impuestos III                                | 3            | 54             | 7        |
| Impuestos IV                                 | 3            | 54             | 7        |
| Comercio Internacional                       | 3            | 54             | 7        |
| Planeación Patrimonial                       | 3            | 54             | 6        |



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**TERCERO.** Se modifican los requisitos de ingreso a la Especialidad en Análisis de Impuestos para quedar como sigue:

Son requisitos para ingresar a la Especialidad en Análisis de Impuestos, además de los establecidos en la normatividad universitaria, los siguientes:

- Haber concluido la totalidad de los créditos de licenciatura en áreas afines impartidas o reconocidas por la Universidad de Guadalajara;
- Tener un promedio mínimo de ochenta en los estudios de licenciatura. La Comisión de Educación del Centro Universitario podrá, en casos extraordinarios, exceptuar de este requisito a los aspirantes que demuestren un desempeño profesional relevante.

**CUARTO.** Se modifica los requisitos para obtener el grado de Especialista en Análisis de Impuestos, para quedar como sigue:

Son requisitos para obtener el grado de Especialista en Análisis de Impuestos, además de los establecidos por la normatividad universitaria los siguientes:

- Presentar el título de licenciatura, el acta de examen profesional o el acta de titulación de la licenciatura;
- Haber aprobado un mínimo de 55 créditos.

**QUINTO.** El alumno aportará por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a ocho salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

**SÉXTO.** Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de mayo de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISION

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO  
RODRIGUEZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ

ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO

C. CUAUHEMOC ROMO MORALES

C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO